aquellas se encuentren comprendidas en el área urbana. No las autorizará cuando las obras se realicen en zonas rígidas previstas para el crecimiento urbano, en áreas arqueológicas, de reserva ecológica, de recreación pública, de expansión vial, de cultivo y turísticas, así como en aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo.

## Artículo 35°.- Vigencia de los Certificados o Constancias de Posesión otorgados con anterioridad a la Ley.

Los Certificados o Constancia de Posesión otorgados por las municipalidades con anterioridad a la ley, mantendrán su vigencia para sus efectos, si la municipalidad consigna el siguiente texto: "El presente documento no constituye reconocimiento de derecho alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular". El régimen legal de estos Certificados se sujeta a lo establecido en el artículo 2º precedente.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- Para todo lo no previsto en el presente reglamento el Ministerio de –vivienda, Construcción y Saneamiento dictará las normas complementarias que considere necesaria.

ANEXO 1			
El Alcalde de la Municipalidad (distrital o provincial ) de, provincia de, departamento deotorga el presente			
CERTIFICADO DE POSESIÓN			
A favor deidentificado con DNI N°identificada con DNI N°identificada con DNI N° acreditando que ejercen posesión en forma pacífica, pública y permanente desde el de el terreno ubicado en xon un área superficial de metros cuadrados, encerrado dentro de los siguientes linderos:			
Por el frente con , con ml. Por la derecha con el lote $N^\circ$ , con ml. Por el fondo con el lote $N^\circ$ , con ml. Por el fondo con el lote $N^\circ$ , con ml.			
Se otorga el presente Certificado de Posesión para el proceso de saneamiento físico legal así como para el otorgamiento de la Factibilidad de Servicios Básicos a que se refiere el Art. 24 de la Ley Nº 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", el mismo que no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.			
dede 2006 Nombre Cargo			
El Alcalde de la Municipalidad (distrital o provincial ) de, provincia de, departamento de, departamento de, CONSTANCIA DE POSESIÓN			
A favor deidentificado con DNI N° acreditando que ejercen posesión en forma pacífica, pública y permanente desde el de gobre el terreno ubicado en Mz Lote N°, con un area superficial de metros cuadrados, encerrado dentro de los siguientes linderos:			

Por el frente con	, con ml.	
Por la derecha con el lote Nº, con _	ml.	
Por la izquierda con el lote Nº, con _	ml.	
Por el fondo con el lote Nº, con	ml.	

Se otorga la presente Constancia de Posesión para el proceso de saneamiento físico legal así como para el otorgamiento de la Factibilidad de Servicios Básicos a que se refiere el Art. 24 de la Ley Nº 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", la misma que no constituye reconocimiento alguno que afecta el derecho de propiedad de su titular.

de	de 2006
	na) ombre
(	Cargo

00538-21

# Aprueban Plan Nacional de Desarrollo Urbano, "PERÚ: Territorio para Todos", Lineamientos de Política 2006 - 2015

#### DECRETO SUPREMO Nº 018-2006-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, es función de este Sector establecer las condiciones para el desarrollo urbano equilibrado y sostenible;

Que, en este marco el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo ha elaborado el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, "PERÚ: Territorio para Todos", Lineamientos de Política 2006 - 2015, formulado por la Dirección Nacional de Urbanismo, que tiene como finalidad primordial conducir el proceso de urbanización nacional en términos del Desarrollo Urbano Sostenible, dentro del marco de la descentralización y en el contexto de la Globalización. En el Plan se han recogido aportes de diversos agentes vinculados a las actividades del Sector, que hicieron llegar sus sugerencias y comentarios en virtud a la prepublicación del proyecto del referido Plan en la página web del Ministerio:

Que, en consecuencia y en concordancia con el Plan Nacional de Vivienda - "Vivienda para Todos -Lineamientos de Política 2006-2015"; aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2006-VIVIENDA, es necesario aprobar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA;

#### DECRETA:

### Artículo 1º.- De la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Urbano

Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, "PERÚ: Territorio para Todos", Lineamientos de Política 2006 - 2015, el mismo que forma parte del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2º.- De la ejecución, evaluación y difusión

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda encargado de la ejecución, evaluación y difusión de las políticas de saneamiento que se aprueban por el numeral precedente, así como de aprobar los planes, programas y normatividad que se requiera para el cumplimiento de las mismas.

#### Artículo 3º.- Refrendado

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

RUDECINDO VEGA CARREAZO Ministro de Vivienda, Construcción v Saneamiento

0538-22

#### Encargan funciones de Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 206-2006-VIVIENDA

Lima, 25 de julio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, es conveniente encargar el cargo de Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27792 y Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al señor José Luis Becerra Silva, el cargo de Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RUDECINDO VEGA CARREAZO Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

00517-1

#### Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de arrendamiento de local institucional del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 209-2006-VIVIENDA

Lima, 26 de julio de 2006

VISTO:

El Memorándum № 364-2006-VIVIENDA-OGA-UA, de fecha 13 de julio de 2006, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorándum № 1114-2006/VIVIENDA-OGA, de fecha 21 de julio de 2006, emitido por el Director General de la Oficina General de Administración; y, el Informe Legal № 393-2006/VIVIENDA-OAJ, de fecha 24 de julio de 2006, emitido por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum Nº 364-2006-VIVIENDA-OGA-UA, el Director de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, requirió la contratación del servicio de arrendamiento de local institucional por cinco meses, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2006, solicitando además, la inclusión del proceso de Concurso Público para la contratación del referido servicio, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006;

Que, asímismo, en el citado Memorándum Nº 364-2006-VÍVIENDA-ÓGA-UA, el Director de la Unidad de Abastecimiento sustenta técnicamente que, la necesidad actual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de ambientes que alberguen tanto su patrimonio, personal y acervo documentario, no puede ser cubierta por contratistas privados, en términos de capacidad, atendiendo a las condiciones actuales del mercado inmobiliario de arrendamiento para áreas de oficina o áreas administrativas en la ciudad de Lima, donde se requiere ubicar las instalaciones de la Entidad; por lo que sugiere exonerar la contratación del servicio de arrendamiento de local institucional a fin que se contrate dicho servicio con la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., actual contratista del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por tratarse de un servicio que no admite sustituto al existir proveedor único en el mercado;

Que, de conformidad con el inciso e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 144º del Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 063-2006-EF, se podrá contratar directamente aquellos bienes o servicios requeridos por las áreas usuarias que no puedan ser sustituidos por otros, siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional:

Que, a través del Memorándum Nº 1114-2005/VIVIENDA-OGA, de fecha 21 de julio de 2006, el Director General de la Oficina General de Administración, remitió al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 364-2006-VIVIENDA-OGA-UA, que contiene el sustento técnico de la citada causal de exoneración, siendo que con fecha 24 de julio de 2006, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió el Informe Legal Nº 393-2006/VIVIENDA-OGAJ, el cual sustenta legalmente la procedencia de contratar el servicio de arrendamiento del local institucional mediante la causal de exoneración de servicio que no admite sustituto por existir proveedor único en el mercado:

Que, según Memorándum Nº 1040-2006/VIVIENDA-OGPP, de fecha 24 de julio de 2006, el Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para efectuar la contratación del servicio de arrendamiento de local institucional desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2006;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos anteriores, y lo establecido por el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 063-2006-EF, resulta procedente incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, el proceso de Concurso Público para contratar el servicio de arrendamiento de local institucional, así como aprobar la exoneración de dicho proceso en base a la causal de servicio que no admite sustituto por existir proveedor único en el mercado;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría